



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 9721 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-596/2015) de fecha 16 de septiembre de 2015, por la que se convoca concurso público específico de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 33671
- 9722 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-597/2015) de fecha 16 de septiembre de 2015, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 33681

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 9723 Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2015, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 33691

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

- 9724 Juicio de faltas 640/2014. 33694

De lo Social número Tres de Cartagena

- 9725 Procedimiento ordinario 92/2015. 33695
- 9726 Procedimiento ordinario 247/2015. 33696
- 9727 Despido/ceses en general 325/2015. 33697
- 9728 Despido/ceses en general 406/2015. 33698
- 9729 Seguridad Social 750/2014. 33699
- 9730 Despido/ceses en general 490/2015. 33700
- 9731 Despido/ceses en general 238/2015. 33701
- 9732 Ejecución de títulos judiciales 123/2015. 33702
- 9733 Despido/ceses en general 314/2015. 33703

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

- 9734 Expediente de dominio. Inmatriculación 451/2014. 33704

BORM**De lo Social número Uno de Alicante**

9735 Procedimiento 925/2015. 33705

De lo Social número Tres de Almería

9736 Ejecución 232/2015. 33707

De lo Social número Uno de Badajoz

9737 Ejecución de títulos judiciales 119/2015. 33709

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

9738 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2015. 33711

9739 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2015. 33712

Blanca

9740 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial UBRS2 Runes. 33713

9741 Incremento de tarifas del agua debido a la aplicación de la fórmula automática debido al incremento del precio del agua. 33714

Cartagena

9742 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2015, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda e Interior. 33715

Puerto Lumbreras

9743 Convocatoria de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de obra "Vivero de Empresas cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEFER, dentro de su Programa Operativo para la Región de Murcia, EJE 2: Desarrollo e Innovación Empresarial". 33716

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9721 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-596/2015) de fecha 16 de septiembre de 2015, por la que se convoca concurso público específico de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/> o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc>

El modelo de curriculum en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc>

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la bolsa de empleo correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria o en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/modelo-autorizacion-volante.doc>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- Fotocopia del título académico o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La bolsa de empleo sólo se podrá utilizar para la sustitución concreta convocada. La vigencia de la bolsa de empleo se mantendrá durante el período de duración de la causa que motiva la convocatoria específica, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 16 de septiembre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: FÍSICA

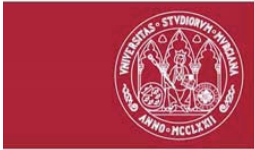
Bolsa de empleo número: 28-BE/038/2015

Área de Conocimiento: ASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado .

Causa convocatoria específica: Excedencia voluntaria reserva art. 149.3, puesto 21833

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

UNIVERSIDAD DE
MURCIA**Anexo II**

D/Dña:

Con D.N.I.:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos¹:

- **Identidad** Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo ²:

En Murcia, a de de 20

Firmado:

¹ Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

² Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

9722 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-597/2015) de fecha 16 de septiembre de 2015, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/> o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc>

El modelo de curriculum en:

<http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc>

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

La autorización se acompañará debidamente cumplimentada y firmada a la solicitud de participación de la bolsa de empleo correspondiente, mediante el modelo que figura como anexo II en esta convocatoria o en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/modelo-autorizacion-volante.doc>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia (Campus de La Merced) o en el Registro Auxiliar (Edificio Rector Soler, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- Fotocopia del título académico o autorización a la Universidad de Murcia a recabar la información.

- En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad

de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades

6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/normativa.php>, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 16 de septiembre de 2015.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO: LITERATURA ESPAÑOLA, TEORÍA DE LA LITERATURA y LITERATURA COMPARADA

Bolsa de empleo número: 26-BE/796/2015

Área de Conocimiento: TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 10 puntos

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICA APLICADA

Bolsa de empleo número: 27-BE/595/2015

Área de Conocimiento: MATEMÁTICA APLICADA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 15 puntos

UNIVERSIDAD DE
MURCIA**Anexo II**

D/Dña:

Con D.N.I.:

En ejercicio de mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, recogido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, presto mi consentimiento para que la Universidad de Murcia recabe aquellos datos y documentos exigibles en este procedimiento por medios electrónicos y los incorpore a sus ficheros para su tratamiento.

Autorizo a la Universidad de Murcia a recabar a través de medios electrónicos los siguientes datos y documentos¹:

- **Identidad** Sí ☐ No ☐

- **Títulos universitarios** Sí ☐ No ☐

Esta autorización será válida para la tramitación del procedimiento administrativo ²:

En Murcia, a de de 20

Firmado:

¹ Marque exclusivamente aquellos datos cuya presentación sea preceptiva para la tramitación del procedimiento administrativo indicado.

² Podrá revocar su consentimiento en cualquier momento mediante la presentación en Registro de una solicitud a tal efecto, dirigida a Secretaría General. En caso de revocación, deberá presentar fotocopia de los documentos exigidos, de no hacerlo se le tendrá por desestimada su solicitud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9723 Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2015, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En fecha 9 de septiembre de 2015 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto su apartado Cuarto relativo a la composición. Con el fin de favorecer el conocimiento de los términos de tal modificación, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2015 por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se inserta a continuación.

Murcia, 14 de septiembre de 2015.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de septiembre de 2015 por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La elaboración y ejecución de la política de función pública de la Administración Pública de la Región de Murcia debe realizarse conforme a criterios de actuación homogénea en las diversas Consejerías y Entidades que conforman su administración. Para la aplicación coordinada y el análisis conjunto de la ejecución en los diferentes ámbitos de la Administración, se creo mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012 la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras más de tres años de andadura, se ha demostrado la idoneidad de la Comisión de Coordinación de la Función Pública, como foro de coordinación e información en esta materia. Así mismo, dada la experiencia acumulada se considera necesario la modificación de la composición de la misma, en especial, incluyendo a las personas titulares de las Direcciones Gerenciales y Generales

de aquellos organismos públicos que por su complejidad técnica en materia de personal y/o por el número de empleados públicos adscritos a los mismos, se hace necesaria su presencia en las reuniones de forma estable. Y la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de función pública pasa a ocupar la vicepresidencia de la Comisión de Coordinación de la Función Pública.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se considera conveniente la modificación de la composición de la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogida en el apartado Cuarto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en el artículo 24.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente:

Acuerdo

Primero. Modificar el apartado Cuatro. Composición del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, por el que se crea la Comisión de Coordinación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya redacción será la siguiente:

“Cuarto. Composición.

1. La Comisión de Coordinación de la Función Pública estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de función pública.

b) Vicepresidente: El titular de la Dirección General competente en materia de función pública.

c) Vocales:

- Los titulares de las Secretarías Generales de las Consejerías.

- El titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación.

- Los titulares de la Dirección Gerencial y de la Dirección General competente en materia de recursos humanos del Servicio Murciano de Salud.

Así como, los titulares de la Dirección Gerencial / Direcciones Generales del Instituto Murciano de Acción Social, Servicio Regional de Empleo y Formación, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

- Los titulares de la Intervención General y de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

d) Por la Dirección General competente en materia de función pública, asistirá como vocal, el titular de la subdirección general competente en esta materia, y como secretario, un funcionario de carrera adscrito a esta Dirección General,

nombrado por el Presidente de la Comisión de Coordinación de la Función Pública a propuesta del Vicepresidente de la misma.

2. Corresponde a los miembros de la Comisión de Coordinación asistir y participar en las sesiones de la Comisión siendo esta asistencia personal e indelegable.

3. El Presidente de la Comisión de Coordinación podrá convocar a los directores / gerentes del resto de organismos públicos y entidades del Sector Público Regional en aquellas ocasiones que lo considere necesario.”

Segundo. Todas las denominaciones contenidas en el presente Acuerdo, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

9724 Juicio de faltas 640/2014.

N.I.G.: 30016 43 2 2014 0022188

Juicio de faltas n.º 640/2014

Delito/falta: Falta de coacciones.

Don Ramón Alonso Luzzy-Campoy Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas presente n.º 640/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena, a 20 de diciembre de 2014.

Vistos por mí, D.ª María del Mar Gómez, magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, y su partido, el presente juicio de faltas n.º 640/14, por una falta de coacciones, siendo partes como denunciante María Mercedes González Navarro, siendo denunciado Antonio Mena Martínez, no interviniendo el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a Antonio Mena Martínez de la falta coacciones que se les imputaba.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Mercedes González Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

En Cartagena, a 31 de agosto de 2015.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9725 Procedimiento ordinario 92/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 92/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Igor Leleka, Syait Akchurin contra la empresa Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 02.09.15, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima parcialmente la demanda formulada por Igor Leleka, condenando a la demandada Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, S.L., a satisfacerle el importe de 2.259,60 brutos con prorrata, por salarios adeudados de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2014 con incremento del 10% de mora anual (artículo 29.3 del ET).

Se desestima respecto a Syait Akchurin, a absolviendo a la demandada de la pretensión en su contra efectuada por este demandante.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9726 Procedimiento ordinario 247/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 247/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Igor Leleka, Syait Akchurin contra la empresa Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 02.09.15, con num. 254/15cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se desestima la demanda formulada por Igor Leleka y Syait Akchurin, absolviendo a la demandada Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, S.L., de la pretensión en su contra efectuada por este demandante.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella no cabe recurso de suplicación.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de su firmeza.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9727 Despido/ceses en general 325/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 325/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Syait Akchurin y D. Igor Leleka contra la empresa Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha dictado la sentencia de fecha 02.09.15, num. 253/15 cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Se desestima, la demanda formulada por D. Igor Leleka y D. Syait Akchurin, frente a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales, SL, absolviendo a la demandada de la pretensión en su contra efectuada.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9728 Despido/ceses en general 406/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Faribi Wissal contra Sana Food Mediterráneo S.L., Administración Concursal Sana Food Mediterráneo y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 406/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Sana Food Mediterráneo S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/febrero/2016 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sana Food Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9729 Seguridad Social 750/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 750/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano Pedreño López contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales MC Mutua, Construcciones y Obras Juanca S.L. sobre Seguridad Social, se ha dictado en fecha 02/09//15 la siguiente resolución:

Sentencia n.º 243/15:

“Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por Mariano Pedreño López, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua MC Mutua y Construcciones y Obras Juanca, S.L., condenándose a la Mutua MC Mutua, a satisfacer al actor las prestaciones de incapacidad temporal, derivada de enfermedad común, del período de 25.06.2014 a 21.11.2014, conforme a una base reguladora de 36,17 euros/día, en la cuantía que legalmente corresponda, con derecho a repetir frente a Construcciones y Obras Juanca, S.L., por incumplimiento empresarial de abono de cuotas.

Se condena al INSS y TGSS, a responder sólo en el supuesto de insolvencia de la Mutua y al resto de demandados, en los términos establecidos, a estar y pasar por este pronunciamiento.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación....

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Obras Juanca, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 2 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9730 Despido/ceses en general 490/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Luis Molina Tomás contra Gestiones Comerciales Copland S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 490/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gestiones Comerciales Copland S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/12/2015 a las 12:10 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestiones Comerciales Copland S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9731 Despido/ceses en general 238/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 238/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rachid Laouaj contra la empresa Abdelmajid Bakali, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 08/09/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Rachid Laouaj de su demanda Despido frente a Abdelmajid Bakali, FOGASA.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rachid Laouaj, Abdelmajid Bakali, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 8 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9732 Ejecución de títulos judiciales 123/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Teresa Bernal Poveda contra Mr. Gold S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 11/09/15 las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia n.º 170/15 de fecha 27/05/15 a favor de la parte ejecutante, María Teresa Bernal Poveda, frente a Mr. Gold S.L., parte ejecutada, por importe de 2.830,69 euros en concepto de principal, más otros 283 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/la Magistrado/a Juez,.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mr. Gold S.L., dar audiencia previa a la parte actora María Teresa Bernal Poveda y al Fondo de Garantía Salarial, por término de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil Mr. Gold, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 11 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9733 Despido/ceses en general 314/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 314/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Purificación Conesa Martínez contra la empresa General Bakery Production S.L., Gensyal Levante S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

En relación al despido:

Se estima la demanda formulada por Purificación Conesa Martínez, declarando improcedente, el despido con efectos de 1 de abril de 2015 y extinguida la relación laboral, con fecha de esta resolución (15.09.2015), condenando, solidariamente a las demandadas, General Bakery Production, S.L. y Gensyal Levante, S.L., a satisfacer a la actora, el importe de 2.255,22 euros (dos mil doscientos cincuenta y cinco euros con veintidós), en concepto de Indemnización por la extinción de la relación laboral.

Respecto a la reclamación por cantidad:

Se condena, también solidariamente, a las demandadas a satisfacer al actor el importe de 6.953,38 euros brutos (seis mil novecientos cincuenta y tres con treinta y ocho), por los conceptos desglosados en el hecho probado quinto.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Bakery Production S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

9734 Expediente de dominio. Inmatriculación 451/2014.

N.I.G.: 30039 41 1 2014 0004894

Deslinde 451/2014

Sobre: Otras materias

Doña Virginia Barnés Rodríguez de Vera

La Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 451/14, a instancia de José Fernández López y María Isabel Bastida Martínez, sobre expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca: Finca registral núm. 9.532 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, folio 169, libro 158, tomo 745.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana a 13 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

9735 Procedimiento 925/2015.

Procedimiento número 925/2013

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante, por medio del presente edicto.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 925/2013 por despidos instado por Javier Pitarch Galiana frente a Equi Sport Molina, SL, Sorgrup Servicios Integrales de Gestión SL, Osmobra Consulting SL, Ayuntamiento de Monóvar y Fondo de Garantía Salarial se ha dictado sentencia de fecha 25/5/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda planteada por D. Javier Pitarch Galiana, debo declarar y declaro improcedente su despido de 1/9/13, condenado a Osmobra Consulting S.L., a estar y pasar por ello y, a su elección a que le readmita o le indemnice en la cuantía de 634,01 €, debiendo formular su opción en plazo de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia, entendiéndose que opta por la readmisión en caso de no ejercitarla, con abono de salarios de tramitación solo en caso de readmisión y advirtiéndose a las partes que, en el supuesto de que dicha empresa opte por la extinción indemnizada, la relación se entenderá extinguida en esa fecha. Igualmente debo condenar y condeno solidariamente a Osmobra Consulting S.L., y a Sorgroup Servicios Integrales de Gestión S.L., a que le abonen la cantidad de 355,34 €, sin perjuicio en ambos de la responsabilidad legal del FGS, absolviendo de la demanda al Excmo. Ayuntamiento de Monóvar.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer recurso de que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación, en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado, como depósito en efectivo la suma de 300 €. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Santander sucursal sita en la Avenida Aguilera 37-39-41, Alicante.

Igualmente a la interposición (formalización) del recurso, y si no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá acreditar haber ingresado en la AEAT mediante modelo 696 la tasa judicial, de 500 Euros, más la parte correspondiente según a la escala establecida en el art. 7, 1 v 7,2 de la Ley 10/2012 de tasas judiciales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. D.^a Encarnación Lorenzo Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y para que sirva de notificación Equi Sport Molina SL, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en C/ Reguerón, 205 de Murcia expido el presente en Alicante, a 31 de julio de 2015, para su inserción en el B.O.P.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Almería

9736 Ejecución 232/2015.

Doña Susana Ruiz Alcaraz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 232/15 sobre cantidad a instancia de Trinidad Sánchez Sánchez contra Hand Your World S.L , aparece dictada resolución cuyo contenido es como sigue:

Decreto n.º 622/15

Secretaria Judicial doña Susana Ruiz Alcaraz.

En la ciudad de Almería, a cuatro de septiembre de dos mil quince

Antecedentes de hecho

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Trinidad Sánchez Sánchez y de otra como ejecutado, Hand Your World S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 16-07-15, para cubrir la cantidad de 1.750,69 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- Que en este mismo Juzgado, y en las actuaciones de ejecución n.º 264/14 se dictó Decreto de Insolvencia en fecha 29-09-14 frente al común deudor, Hand Your World S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

Fundamentos de Derecho

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de insolvencia, al ejecutado, Hand Your World S.L. con CIF: B-73309890, y con ultimo domicilio conocido en Avd de las Américas, Edf. Guimen 6, Alcantarilla (Murcia), por importe de 1.750,69 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos, y al ejecutado, por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y B.O.P. de Murcia.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, n.º de cuenta 0238-0000-64-023215, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que conste y sirva de notificación a el/los demandado/s, Hand Your World S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Avd. de las Américas Edf. Guimen 6, Alcantarilla (Murcia), expido el presente en Almería, a 4 de septiembre de 2015.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Badajoz

9737 Ejecución de títulos judiciales 119/2015.

NIG: 06015 44 4 2014 0001584 N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 119/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 373/2014

Sobre ordinario

Demandante: Laura Marta López Segura.

Abogado: Manuel Casco Jaraiz

Demandado: Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L

Doña José María Hidalgo Esperilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura María López Segura contra la empresa Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto, ambos de fecha 17/07/2015, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título referenciado a favor de la parte ejecutante, Laura María López Segura, frente a Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., parte ejecutada, por importe de 2.367,80 euros en concepto de principal, más otros 473 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Uno abierta en Banco de Santander, cuenta n.º 0337 0000 64 0119 15 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso

se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez" "Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0337 0000 64 0119 15 abierta en Banco de Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a 1 de septiembre 2015.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9738 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 275.311,35 euros (doscientos setenta y cinco mil trescientos once euros con treinta y cinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 6 de julio de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9739 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2015.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 4 de agosto de 2015, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de julio de 2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 318.460,36 euros (trescientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta euros con treinta y seis céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 10 de agosto de 2015.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9740 Aprobación definitiva del proyecto de expropiación forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial UBRS2 Runes.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 10 de septiembre de 2015 ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial UBRS2 Runes por falta de adhesión de sus titulares a la Junta de Compensación.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas:

Finca Inicial	8
Tipo	Finca agrícola en desuso
Ref Castral	30011A003000360001BD - Parcela 36, Polígono 3
Finca Registral	Finca 156, tomo 14, libro 2, folio 211, ins 2
Tamaño	1.727,00 registral / 1174, 66 superficie medida y objeto de expropiación
Titular	M.T.M 22.251.397 r

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, a 14 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9741 Incremento de tarifas del agua debido a la aplicación de la fórmula automática debido al incremento del precio del agua.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2015, se ha aprobado la modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable, de conformidad con la fórmula polinómica de revisión automática de las tarifas, con efectos 1 de octubre, quedando éstas tal y como se indican a continuación:

TARIFAS	Núcleo urbano	Huerta	Industrial	Nuevos Residenciales
Cuota de servicio (€, abonado /bimestre)	9,00	14,00	14,00	14,00
Cuota de consumo (€ m ³ , abonado/bimestre)	0,858	1,287	1,410	1,287
Cuota de conservación de acometidas (€, abonado/bimestre)	1,200	1,550	1,850	1,800
Cuotas de conservación de contadores (€, abonado/bimestre)	1,150	1,350	1,725	1,250

Blanca, 14 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9742 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2015, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda e Interior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015 y con lo regulado en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2015, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. El contenido y los datos de la relación son los siguientes:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2015

AP. PRESUPUESTARIA	FECHA APROBACIÓN	C.I.F./ D.N.I	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
2015-04001-9313-47900	27-02-15	23034255P	VALENCIA SANCHEZ, DANIEL	10.000,00 €	Plan Apoyo Inversión Casco Antiguo
2015-04001-9313-47900	27-02-15	X5271335B	WALKIEWICZ, ROZA	10.000,00 €	Plan Apoyo Inversión Casco Antiguo
2015-04001-9313-47900	27-02-15	B30703979	PROIN 95, S.L.	7.469,82 €	Plan Apoyo Inversión Casco Antiguo
2015-04001-9313-47900	27-02-15	B30695324	RECREATIVOS COBAN SL	8.021,97 €	Plan Apoyo Inversión Casco Antiguo
2015-04001-9313-47900	28-04-15	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA	5.000,00 €	Convenio de colaboración
2015-02001-9121-48216	08-04-15	G30770895	G. M. PARTIDO POPULAR	16.800,00 €	Grupos Políticos Municipales
2015-02001-9121-48216	02-02-15	G78269206	G. M. IZQUIERDA UNIDA-VERDES DE RG.MURCIA	3.600,00 €	Grupos Políticos Municipales
2015-02001-9121-48216	20-01-15	G28477727	G. M. SOCIALISTA DE CARTAGENA	7.200,00 €	Grupos Políticos Municipales

Cartagena, 2 de septiembre de 2014.—El Concejal de Área, Francisco Aznar García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9743 Convocatoria de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de obra "Vivero de Empresas cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEFER, dentro de su Programa Operativo para la Región de Murcia, EJE 2: Desarrollo e Innovación Empresarial".

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2015, n.º 1482/2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de obra "Vivero de Empresas cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEFER, dentro de su Programa Operativo para la Región de Murcia, EJE 2: Desarrollo e Innovación Empresarial", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: C/19 de Octubre, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Puerto Lumbreras, 30890.
 - 4) Teléfono: 968402013
 - 5) Telefax: 968402410
 - 6) Correo electrónico: mdolores@puertolumbreras.es; tag@puertolumbreras.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puertolumbreras.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el BORM.
- c) Número de expediente: 2613/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción: Vivero de Empresas.
- b) Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación:

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - 1. Oferta económica: 60 puntos.
 - 2. Mejoras: 30 puntos
 - Instalación de equipos de climatización: 13 puntos.
 - Mejora acústica de los cerramientos: 5,05 puntos.
 - Cubierta transitable: 5,22 puntos.
 - Accesibilidad a cubierta: 2,78 puntos.
 - Mejoras en sótano: 3,95 puntos.

3. Ampliación del plazo de garantía: 5 puntos.

4. Reducción del plazo de ejecución: 5 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

Base imponible: 489.062,03 €.

IVA: 102.703,026 €

5. Garantías exigidas.

1. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Domicilio: C/ 19 de octubre, s/n.

3. Localidad y CP: Puerto Lumbreras, 30890.

7. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el día señalado al efecto en el Perfil de Contratante de la Corporación.

8. Gastos de Publicidad:

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 €.

9. Otras informaciones:

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1.301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1.083/2006 del Consejo.

Puerto Lumbreras, septiembre de 2015.—La Alcaldesa, María de los Ángeles Túnez García.